



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 070-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 12 de febrero del 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTOS:

El expediente administrativo N° 1140 de fecha 27 de enero del 2015, el Informe N° 009-2015-UPC-MPP-SPLL, el informe N°142-2015-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma constitucional - Ley N° 27680, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con expediente administrativo N° 1140 de fecha 27 de enero del 2015, el Sr. JORGE ALBERTO LAZO ISLA, ha solicitado el reconocimiento de la Asociación Deportiva San Jorge "ADESJOR", adjuntando el Acta de Constitución del citado comité, de fecha 12 de Diciembre del año 2014, en la cual señala la elección y conformación del Consejo Directivo, así mismo adjunta el correspondiente registro de la personería jurídica de la acotada asociación deportiva ante SUNARP

Que, mediante Informe N° 009-2015-UPC-MPP-SPLL de fecha 09 de febrero del 2015, la jefatura de la Unidad de Participación Ciudadana y Mesa de Concertación de la Municipalidad, precisa que ha revisado y evaluado el expediente en acotación, por lo que es de opinión se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento de la Asociación Deportiva San Jorge "ADESJOR" y de su Consejo Directivo por el periodo de dos años consecutivos, a partir del 29 de Abril del 2014 conforme al Acta de Constitución y Estatutos de la asociación en mención.

Que, con Informe N° 142-2015-SGAL-MPP de fecha 10 de febrero del 2015, la Subgerencia de Asesoría Legal, sugiere se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía de reconocimiento de la Asociación Deportiva San Jorge "ADESJOR" y de su Primer Consejo Directivo, por el periodo de dos años a partir de la fecha.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo N° 112° precisa: "Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. (...)".

Que, el recurrente ha cumplido con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Vigente de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo - San Pedro de Lloc, aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2013-MPP-SPLL, que en su procedimiento 223 y 225 regula lo referente al Reconocimiento y Registro de Organizaciones de Base, en donde se especifican los requisitos; concordante con la Ordenanza Municipal N° 002-2007-MPP que regula la Participación y Registro de Juntas de Vecinos y Otras Organizaciones Sociales en la Provincia de Pacasmayo, especificando en su artículo 9°, los requisitos o documentos que deben presentar las Juntas de Vecinos para su reconocimiento.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA SAN JORGE "ADESJOR" del distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, por los antecedentes

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

puestos en los considerandos, siendo los integrantes de su Consejo Directivo, los siguientes:

Presidente	:	SR. JORGE ALBERTO LAZO ISLA
Secretaría de Actas	:	SRA. MARÍA YRMA TERRONES MEDINA
Secretaría de Economía	:	SR. GREGORIO SIGIFREDO ARIAS NOMBERTO
Secretario Ejecutivo	:	SR. MATEO AURELIO NOVOA ESPINOZA
Secretario Tecn. Internac	:	SR. POOL ENRIQUE GUANILO MATAALLANA
Vocal	:	SR. MATEO JUNIORS NOVOA HUAPAYA

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES VECINALES (R.O.V) de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, a la asociación que se reconoce.

ARTICULO TERCERO: El presente reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de 02 (dos) años, con eficacia anticipada al 29 de abril del 2014

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
U. P. Ciudadana
Interesado
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Rolando Pichón Aldea Hualmán
Eton. Rolando Pichón Aldea Hualmán
ALCALDE PROVINCIAL